



**Rad. 680013110004-2022-00514-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.  
Sírvasse proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2022.

ELVIRA RODRIGUE GUALTEROS  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INCORPORESE al expediente el contenido del escrito y anexos allegados por la apoderada de la demandante, a quien se advierte que para tener por notificado al demandado JAVIER MORENO CAMPOS deberá complementar lo gestionado mediante la certificación correspondiente, en los términos previstos por la Ley 2213 de 2022 en su art. 8º:

*“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

*Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”.*

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

#### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA. BUCARAMANGA.**

La anterior sentencia se notificó a las partes, artículo 295 CGP por anotación en el estado No. 139 fijado en la secretaria del juzgado a las 8:00 a.m. hoy, **02 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
SECRETARIA**